



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0031-2015-GORE-ICA/SGSLP

Ica, **29 OCT. 2015**



Visto, el Oficio N° 017-2015-SGSLP/AFC de fecha 29 Octubre del 2015, la Carta N° 031-2015-CSLUREN y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Lúren y Anexos colindantes del distrito de Subtanjalla - Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 19 Diciembre del 2012, del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 004-2012-GORE-ICA/D.U. N° 016-2012, el Gobierno Regional de Ica suscribió con la empresa **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN**, representado por la persona de MABILA TERESA RODRIGUEZ ESCAJADILLO, el Contrato de ejecución de Obra N° 005-2013-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, por el importe de S/. 5'135,973.00 incluido IGV, a ejecutarse en el plazo de 150 días calendarios.

Que, el último requisito que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado para el conteo del inicio del plazo contractual correspondió a la entrega del adelanto directo, el mismo que se efectuó en fecha 19 Febrero del 2013, luego el plazo contractual vencía el 19 de Julio del 2013.

Que, la presente obra contó con cuatro ampliaciones de plazo, siendo los períodos ampliados de 21; 129; 80 y 30 días calendarios respectivamente (total 260 días calendarios), venciendo su plazo vigente en fecha 05 de Abril del 2014.

Que, el Ing. Residente en el Asiento N° 379 precisa que la ejecución de la obra culminó en fecha 07 Abril del 2015, siendo corroborado por el Supervisor en el asiento N° 380; a la comunicación del término de la ejecución de la obra, la Entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 0070-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 26 Mayo del 2014, designando el Comité de Recepción de Obra, Comité que en fecha 01 de Julio del 2014 se apersonó a Obra, no pudiendo cumplir con su labor en mérito a que la empresa Contratista no había previsto que se cuente con energía eléctrica para la realización de las pruebas de funcionamiento de sus instalaciones, postergándose concertadamente el acto de recepción para el día 07 de julio del 2014.

Que, en fecha 07 de Julio del 2014 se apersona el Comité de Recepción a Obra, determinando que a pesar del tiempo adicional transcurrido, la obra no se encontraba apta para ser recepcionada, elaborándose y suscribiéndose el Acta de Observaciones.



Que, a la comunicación a la Entidad del cumplimiento del levantamiento de las observaciones, el Comité de Recepción se hace presente en Obra en fecha 12 Setiembre del 2014, quienes al verificar dicho levantamiento suscriben el Acta de Recepción de Obra, teniendo la empresa Contratista hasta el 11 de Noviembre del 2014 para la presentación de su Liquidación de contrato.

Que, mediante el expediente N° 06363 de fecha 20 Octubre 2014 la empresa Contratista presenta la liquidación del contrato de la presente obra, en la cual de una manera difusa el contratista precisa un saldo a su favor de S/. 1'029,304.11 nuevos soles, expediente que por no contar con la mínima documentación sustentatoria nuestra Entidad devuelve el expediente a la empresa contratista mediante el Oficio N° 532-2014-GORE-ICA-GGR/ORSLP de fecha 31 Octubre 2014, precisándole que se da por no presentada la Liquidación.

Que, sin tomar en cuenta la esencia del contenido del documento de devolución, la empresa contratista en fecha 05 de Noviembre del 2014, a través del expediente N° 06686, vuelve a presentar la liquidación del contrato de obra adjunto a su Carta N° 029-2014-CSLUREN, precisando solo textualmente que adjunta la documentación sustentatoria, teniendo la Entidad el plazo de 60 días para su pronunciamiento, plazo que vencía el 04 de Enero del 2015, cursándose dicho expediente al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación.

Que, al término de la evaluación, el Ing. Ananías Fernández Condorí mediante su Informe N° 055-2014-ORSLP/AFC informa a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que la Liquidación que el expediente sigue adoleciendo de documentación indispensable y propone que se curse el expediente a la empresa Supervisora para que cumpla con su función de revisión y coordinación con la empresa Contratista para que subsane la observación, trámite que se consolida a la empresa Supervisora a través del Oficio N° 563-2014-GORE-ICA-GGR/ORSLP de fecha 14 Noviembre del 2014.

Que, la empresa Supervisora, al término de su revisión, ratificando la documentación faltante en la Liquidación, al determinar deficiencias en el cálculo de la liquidación de cuentas, elabora nueva liquidación, la misma que remite adjunto al Informe N° 006-2014-ACCI-CIC/CONSULTOR de fecha 01 Dic. 2014, la misma que fuera hecho llegar a la empresa Contratista a través del Oficio N° 671-2014-GORE-ICA-GGR/ORSLP de fecha 18 Diciembre 2014 precisando con detalle los rubros de la liquidación observada, determinándose que la conclusión de la obra no se había dado en la fecha que la contratista y la Supervisión la habían precisado, sino que dicha terminación se efectuó con dos días de atraso del plazo contractual, situación que pudo visualizarse a la presentación del Cuaderno de Obra original, posición a la que el contratista demuestra su disconformidad al plantear proceso de Conciliación y posteriormente plantea un proceso de Arbitraje.

Que, la Entidad con la mayor documentación presentada por parte de la empresa Contratista, la Entidad a través del Ing. Ananías Fernández Condorí elabora la estructura de Liquidación a tener presente en el proceso de Liquidación, la misma que remite a través del Informe N° 033-2015-ORSLP/AFC, donde se determina que el costo final de obra asciende a S/. 5'806,552.11 y que el saldo favorable a la empresa contratista asciende al valor de S/. 688,713.79 nuevos soles, el que incluye la aplicación de una penalidad por atraso de S/. 45,836.70 nuevos soles.





Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0031 -2015-GORE-ICA/SGSLP



Que, la empresa Contratista en fecha 14 de Julio del 2015 a través de su Carta N° 028-2015-CSLUREN solicita a la Entidad la remisión de la estructura de Liquidación planteada por la Entidad, documento que se da atención a través del Oficio N° 063-2015-ORSLP de fecha 20 Julio del 2015.

Que, la empresa Contratista mediante su Carta N° 031-2015-CSLUREN de fecha 23 Octubre del 2015, precisa su conformidad a la estructura de liquidación planteada por la Entidad con el saldo a su favor de S/. 688,713.79 nuevos soles, el que incluye la aplicación de una penalidad por atraso de S/. 45,836.70 nuevos soles; precisa así mismo que renuncia al proceso de Arbitraje en proceso, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para la elaboración del acto resolutivo pertinente.

Que, la estructura de liquidación resultante, considerando el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC Víctor Breña Salazar a través de su Informe N° 016-2014-SGSLP/VBS, es como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1. Del Contrato Principal		S/.	5'135,973.00
1.1.2. Deductivos aprobados	(-)		263,753.01
1.1.3. Adicionales aprobados			294,293.04
1.1.4. Reajuste por fórmula polinómica			124,177.47
1.1.5. Deducción Reajuste por Adelanto Directo	(-)		26,758.97
1.1.6. Deducción Reajuste por Adelanto Materiales	(-)		19,270.45
1.1.7. Mayores Gastos Generales			<u>561,891.03</u>
Total Autorizado con IGV		S/	5'806,552.11

1.2. PAGADO

1.2.1. Por Contrato Principal		S/.	<u>5'117,838.32</u>
Saldo en favor del Contratista		S/.	688,713.79

II.- ADELANTOS (con IGV)

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	1'027,194.60	
2.1.2 Para materiales	<u>1'027,194.60</u>	2'054,389.20

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	1'027,194.60	
2.2.2. Para materiales	<u>1'027,194.60</u>	<u>2'054,389.20</u>



III.- OTROS

3.1 AUTORIZADO (Con IGV)

3.1.1. Penalidad por atraso	S/. 45,836.70	
3.1.2. Por elaboración de Liquidación	0.00	45,836.70

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso	S/. 0.00	
3.2.1. Por elaboración de Liquidación	0.00	<u>0.00</u>
Saldo en contra del Contratista	S/.	45,836.70

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTALES
1.- AUTORIZADO Y PAGADO		688,713.79	688,713.79
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	45,836.70	0.00	(-) 45,836.70
SUB TOTAL	45,836.70	688,713.79	642,877.09

CONCLUSIÓN: Contratista tiene un saldo total a favor de S/. 688,713.79 nuevos soles, de donde se debe descontar como penalidad por atraso al contratista el valor de S/. 45,836.70 nuevos soles.

Que, en mérito a que la empresa contratista se negó en el proceso de liquidación a la presentación de documentos de naturaleza relevante, comprometiéndose a través de su Carta N° 112-2014-CSLUREN a presentar los planos de replanteo y la memoria descriptiva valorizada como requisito para el pago de su saldo favorable; para posibilitar una correcta transferencia de obra a los Usuarios y sustentar ante ellos la calidad de la Obra ejecutada, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Planos de Replanteo ya que según el Informe del Supervisor faltaban entregar (visados).
- Metrados Post Construcción.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Resultados de Análisis y Controles de Calidad originales.
- Declaración Jurada de No Añudos.
- Catálogos de Equipos incorporados y Carta Garantía de dichos equipos.
- Manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos.



Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0031 -2015-GORE-ICA/SGSLP



De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial Regional N° 0152-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 31 Agosto del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Lúren y Anexos colindantes del distrito de Subtanjalla - Ica", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/. 5'806,552.11 nuevos soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/. 688,713.79 nuevos soles incluido IGV, el que incluye una penalidad por atraso de S/. 45,836.70 nuevos soles..

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal, teniendo presente la penalidad por atraso a aplicar.

ARTICULO TERCERO.- En mérito al compromiso asumido por la empresa contratista en el proceso de liquidación según lo descrito en el décimo quinto considerando de la presente resolución, el contratista como requisito para el pago del saldo favorable, debe presentar a la Entidad la siguiente documentación:

- Planos de Replanteo ya que según el Informe del Supervisor faltaban entregar (visados).
- Metrados Post Construcción.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Resultados de Análisis y Controles de Calidad originales.
- Declaración Jurada de No Adeudos.
- Catálogos de Equipos incorporados y Carta Garantía de dichos equipos.
- Manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos.



ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** representado por **MABILA TERESA RODRIGUEZ ESCAJADILLO** en su Dirección citada en el contrato avenida Alipio Ponce N° 339, Dpto. 201, Torre "A", Boulevard de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la empresa Supervisora **CONSORCIO INGENIEROS CIVILES** en la persona de su representante legal **ANA CONSUELO CISNEROS IBANA** en su dirección citada en el contrato Av. Arequipa N° 1516, 2do piso - Ofic. "J", distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARQ. JULIO CÉSAR GUTIERREZ QUINTANA
SUBGERENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 29 de Octubre 2015
Oficio N° 1284-2015-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - SGSLP.
N° 0031-2015 de fecha 29-10-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)